

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 231-2014 MUESTREO PINGÜINOS
XyX REGIÓN



AUTORIZA A CLAUDIA GODOY REYES PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

R. EX. N° 3199

VALPARAISO, 25 NOV. 2014

VISTO: Lo solicitado por Claudia Godoy Reyes mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 12.276, de fecha 27 de octubre de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 231/2014, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 231/2014, de fecha 6 de noviembre de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Colonia de pingüinos de magallanes, Islote Ahuenco, Región de Los Lagos y Seno Otway, Región de Magallanes y Antártica Chile"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 461 de 1995 y N° 38 de 2011, los Decretos Exentos N° 225 de 1995, N° 135 de 2005 y N° 434 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Claudia Godoy Reyes presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Colonia de pingüinos de Magallanes, Islote Ahuenco, Región de Los Lagos y Seno Otway, Región de Magallanes y Antártica Chile"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 231/2014, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que la solicitud se enmarca dentro de una actividad de investigación, sin fines comerciales.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Claudia Godoy Reyes, R.U.T. N° 12.246.805-4, domiciliada en La Marina N° 1405, San Miguel, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Colonia de pingüinos de magallanes, Islote Ahuenco, Región de Los Lagos y Seno Otway, Región de Magallanes y Antártica Chile"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en obtener información biológica de las especies de Pingüinos de Magallanes y Pingüino Rey.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de la presente resolución hasta marzo de 2016, inclusive, en las zonas de Islote Ahuenco, en Isla de Chiloé, X Región de Los Lagos y los sectores Seno Otway, en Punta Arenas y Bahía Inutil, Tierra del Fuego, ambas de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

4.- Para efectos de la investigación que se autoriza por la presente resolución, se podrá recolectar muestras de sangre por ejemplar y por una única vez, equivalente al 1% de la masa corporal, mediante el procedimiento señalado en el informe técnico citado en Visto y los Términos Técnicos de Referencia, de las especies que se indican a continuación:

| Nombre científico | Nombre común |
|--------------------------------|------------------------|
| <i>Aptenodytes patagonicus</i> | Pingüino Rey |
| <i>Spheniscus magellanicus</i> | Pingüino de Magallanes |

Para estas actividades, el solicitante deberá contar con personal idóneo y facultado por un médico veterinario. Asimismo, se deberá evitar las interferencias y consecuencias negativas para los animales. En caso de observarse algún cambio en el comportamiento de aquéllos, se deberá proceder al abandono del lugar de muestreo.

5.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares exactos de las jornadas de muestreo, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá entregar un informe de resultados a esta Subsecretaría, quedando esto como condición para obtener otros permisos de pesca de investigación. Lo anterior independiente de los resultados que puedan ser requeridos discrecionalmente por esta Subsecretaría, en otros procesos de control.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el titular deberá hacer entrega a esta Subsecretaría de un informe resumido de las actividades realizadas para la obtención de las muestras y los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos conteniendo: localización de los eventos muestreo, número de muestras y ejemplares recolectados, destino de las muestras por especie.

El informe se debe entregar impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

7.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

11.- La solicitante será la persona responsable del cumplimiento de los términos de la presente resolución.

12.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

13.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

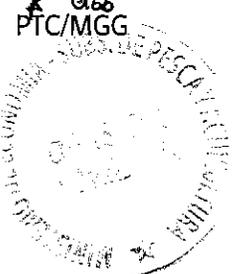
14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


3166
PTC/MGG
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA